



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

DISPOSICIÓN N.º 218/UCCUPEJOL/18

Buenos Aires, 25 de julio de 2018

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 326-GCABA/17, el Expediente Electrónico N° 09.833.228-MGEYA-UPEJOL/2018, las Disposiciones N° 170-UCCUPEJOL/18 y N° 203-UCCUPEJOL/18, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Menor gestionada al amparo del régimen especial establecido en el artículo 38 -Contratación menor- y concordantes de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto Reglamentario N° 326-GCABA/17, seguida inicialmente bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el N° 9982-0884-CME18, y actualmente registrada el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) con N° 5796/SIGAF/2018 por los motivos que a continuación se exponen, para la "Adquisición de seis (6) Saunas con capacidad para cuatro (4) Atletas c/ Servicio de Instalación y Desinstalación, a utilizarse en los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", organismo fuera de nivel de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Disposición N° 170-UCCUPEJOL/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a la citada Contratación Menor, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL (\$ 1.092.000.-) fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 11 de junio del 2018 a las 11:00 horas;

Que, el acto administrativo de convocatoria, juntamente con los pliegos que rigen la presente contratación, se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que, asimismo, se cursaron las comunicaciones de rigor y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que, se registraron en el Sistema BAC, adquisición de pliegos por parte de DOS (2) firmas del rubro, las cuales confirmaron su oferta en el citado Sistema;

Que, en la fecha asignada por el acto administrativo de convocatoria, operó la apertura de ofertas de la Contratación Menor N° 9982-0884-CME18, habiendo presentado propuestas las firmas: PINE SPA S.A. (CUIT: 30-71132375-5) por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.247.742) e IVAN EZEQUIEL ARDIZON (CUIT: 20-22294264-1) por un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000) tal como surge del Acta de Apertura generada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, mediante notificación por dicho Sistema se solicitó documentación complementaria, la cual fue presentada oportunamente por el oferente PINE SPA S.A., mas no así por el oferente IVAN EZEQUIEL ARDIZON;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Que, en ejercicio de las facultades delegadas por el Artículo 4° de la Disposición de la convocatoria y de las competencias específicas del Área Funcional requirente "Relaciones Deportivas y Servicios", siendo la encargada del asesoramiento técnico de la oferta y de la contratación, tomó intervención a los efectos de proceder al análisis y evaluación de la oferta y emitió el correspondiente Informe Técnico de evaluación;

Que, cabe poner de resalto, en cuanto al análisis y la conclusión de conveniencia de la oferta en todos los documentos evaluatorios del Informe Técnico se desprende que la oferta de PINE SPA S.A cumple con los requisitos técnicos exigidos;

Que, con respecto al oferente IVAN EZEQUIEL ARDIZON, surge del Informe Técnico que el mismo no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Renglón N° 1 y, asimismo, que no presentó la correspondiente documentación complementaria solicitada a sus efectos, documentación imprescindible para culminar las tareas evaluatorias y, consecuentemente la selección del cocontratista;

Que, al mismo tiempo, y conforme a lo indicado en el Informe Económico, del cuadro comparativo de ofertas surge que la oferta del oferente PINE SPA S.A. es superior en un catorce con 26/100 por ciento (14,26%.-) al presupuesto oficial estimado por el Área Funcional Técnica de Relaciones Deportivas y Servicios;

Que, en ese orden de ideas, el asesor contable ha indicado que dicha diferencia se ha debido a la volatilidad cambiaria entre el momento que se realizó la estimación del presupuesto (04 de abril de 2018) y la apertura de ofertas (11 de junio de 2018);

Que, por tal motivo, en fecha 18 de junio de 2018, el asesor contable recomendó la adjudicación de la presente Contratación Menor al oferente PINE SPA S.A;

Que, al mismo tiempo, con respecto al oferente IVAN EZEQUIEL ADIZON, el mismo entendió que el oferente no cumple con los requisitos económicos conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que no ha acompañado al Sistema Buenos Aires Compras (BAC) la Documentación Complementaria solicitada, documentación imprescindible para culminar las tareas evaluatorias y, consecuentemente la selección del cocontratista;

Que, por ello, el evaluador designado en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante Recomendación de Ofertas de fecha 10 de julio del corriente, recomendó adjudicar el Renglón N° 1 de la presente contratación a la firma PINE SPA S.A. por ajustarse a lo requerido en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y resultar su oferta conveniente de acuerdo al Dictamen emitido, al Informe Económico-Financiero y el informe técnico;

Que, sin perjuicio del considerando anterior, habiendo concluido con la evaluación, al evaluador designado no le fue posible finalizar la carga de la recomendación en el Sistema Buenos Aires Compras, en virtud de que la firma se encuentra en situación registral "inscripto" ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), no incluyendo en este estado la clase y rubro del catálogo de la contratación;

Que, vista esta situación operativa de "bloqueo" de la posibilidad de finalizar la carga en el sistema del informe de recomendación que se llevó a cabo, impuesta por el formato del mismo y atinente al rubro en el que se incluyó por el Registro de Bienes y Servicios al catálogo correspondiente a la contratación, lel evaluador designado analizó las cuestiones jurídicas de fondo que involucran el procedimiento y las circunstancias fácticas que lo rodean, así como las soluciones y acciones



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

consecuentes posibles a adoptar que permitan proseguir con el mismo, no obstante el obstáculo e inconveniente operativo presentado;

Que, en ese orden de ideas, asimismo, en base al análisis de los pliegos, de las ofertas, de la documentación de la firma preadjudicada, y los términos del informe de recomendación, consideró incongruente, arbitrario y de excesivo rigorismo formal no poder seguir adelante con el procedimiento, meramente en virtud de que el Sistema Buenos Aires Compras presenta esta dificultad debida únicamente al encuadre que se le ha dado por el Registro al catálogo correspondiente a la contratación;

Que, por todo lo considerado, en virtud del obstáculo operativo presentado en el procedimiento por el Sistema Buenos Aires Compras, dada la proximidad de la fecha de inauguración de los Juegos Olímpicos, y la urgente necesidad de dar inicio a los trabajos contratados de manera impostergable e inminente, a fin de poder seguir adelante con el procedimiento en forma expedita, se solicitó a la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, la excepción para los trámites subsiguientes al Sistema Buenos Aires Compras y proseguir la gestión que nos ocupa mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;

Que, el Órgano Rector otorgó la excepción solicitada y habilitó plasmar el procedimiento de selección de cocontratista que se lleva a cabo en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;

Que, en virtud de ello, y en ese orden de ideas, conforme la habilitación otorgada por la Dirección General Compras y Contrataciones, mediante Disposición N° 203-UCCUPEJOL/2018, se dejó sin efecto la registración del presente procedimiento de selección de cocontratista en el Sistema Buenos Aires Compras por cuestiones operativas del mismo, dejando expresa constancia que, las actuaciones administrativas tramitadas hasta el momento son plenamente válidas y vigentes, ratificando cada una de las mismas, al solo efecto de registrar la contratación en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera y aprobando el trámite mediante este último;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo considerado, se siguió adelante con el procedimiento en la forma habilitada a partir de esa instancia quedando emitida la Recomendación de ofertas por fuera del Sistema Buenos Aires Compras, plasmándose la misma y las actuaciones subsiguientes en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;

Que, en consecuencia, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.247.742);

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio presupuestario vigente;

Que ha tomado intervención la Unidad de Coordinación Legal e Institucional de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;

Que, en consecuencia, en base a los antecedentes reseñados, corresponde el dictado del acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018 DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor gestionada al amparo del régimen especial establecido en el artículo 38 -Contratación menor- y concordantes de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto Reglamentario N° 326-GCABA/17, seguida inicialmente bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el N° 9982-0884-CME18 y, actualmente registrada el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) con N° 5796/SIGAF/2018, para la "Adquisición de seis (6) Saunas con capacidad para cuatro (4) Atletas c/ Servicio de Instalación y Desinstalación, a utilizarse en los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", organismo fuera de nivel de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Desestímase la oferta de IVAN EZEQUIEL ARDIZON (CUIT: 20-22294264-1) no cumplir con los aspectos técnicos requeridos en la contratación de marras, conforme el informe emitido por el Área Funcional Técnica "Relaciones Deportivas y Servicios".

Artículo 3º.- Adjudicase la Contratación Menor a la firma PINE SPA S.A. (CUIT: 30-71132375-5) al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de Selección de las Ofertas- de la Ley de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), por resultar su oferta conveniente, conforme los Pliegos de aplicación que rigen la presente contratación.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Emítase la respectiva Orden de Compra y Anexo de Orden de Compra mediante el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los oferentes en los términos de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N.º 326-GCABA/17. **Grigera**